



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 062 – 2015 - UNJ Jaén, 05 de febrero de 2015

VISTO: el Oficio N° 053-2015-LOG-UNJ de fecha 04.02.2015 y Oficio N° 061 – 2015 – UNJ/DGA; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, del 13 de Junio de 2014, El Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento de Universidades designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por el Dr. José Wilson Gómez Cumpa, Presidente, Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, Vicepresidente Académico, y la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla, Vicepresidente Administrativo;

Que, asimismo mediante Resolución Presidencial N° 030- 2015 – UNJ de fecha, 12 de enero del 2015, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén para el año fiscal 2015;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, que regula el procedimiento de elaboración y contenido de los Planes Anuales de Contrataciones de las Entidades del sector Público, que establece que cada entidad debe elaborar su Plan Anual de Contrataciones consolidando la información de las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas (públicas o selectivas) que se realizan en el año fiscal correspondiente.

Que mediante el Oficio de vistos, recomienda la modificación del Plan anual de contrataciones a fin de EXCLUIR e INCLUIR el proceso indicado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que los artículos 6° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece y regula lo referido al Plan Anual de Contrataciones, específicamente el artículo 9°, dispone que "el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior", siendo en el presente caso la modificación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Por lo tanto Estando a lo dispuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, en uso de sus atribuciones, y en concordancia con lo expuesto, en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público y a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Jaén, para el Ejercicio Fiscal 2015, **por EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN** la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobado por el artículo que precede; se ponga a disposición de los interesados, de conformidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 062 - 2015 - UNJ Jaén, 05 de febrero de 2015

con lo establecido en la legislación vigente.


ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE sobre las modificaciones a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente resolución, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE dentro del plazo establecido en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, así como hacer de su conocimiento al público interesado del referido Plan.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




c. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística, Archivo.